

RADICADO 2021-00648

RADICADO 05001/31/10/2021/005/ 2021/00648 00

SEÑOR JUEZ corresponde por perdida de competencia este PARD, del que se allegan 5 archivos en PDF el 02 de noviembre del presente año, los cuales se relacionan así;

- 1- ACTA
- 2- REMITE EXPEDIENTE
- 3- EL AUTO QUE REMITE
- 4- IMAGEN
- 5- AUTO QUE REMITE

elkin.agudelo@medellin.gov.co

REVISADOS LOS MISMOS ENCUENTRO QUE EL 28 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO (2021) EL COMISARIO EMITE AUTO ORDENANDO REMITIR POR PERDIDA DE COMPETENCIA LAS ACTUACIONES LAS CUALES ENCUENTRA EN UNA CAJA DE ARCHIVO, DONDE SE VINCULA A LA ADOLESCENTE, KAREN YULIETH MOSQUERA PALACIO DESDE EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EXACTAMENTE HACE 3 AÑOS Y 2 MESES MAL CONTADOS., EL FUNCIONARIO AFIRMA EN SU AUTO QUE SI REALIZA ALGUNA ACTUACION POSIBLMENTE SE LE GENERE UNA SANCION, PARA EL AÑO 2018 LA ADOLESCENTE TIENE 17 AÑOS, LO QUE INDICA QUE PARA EL MOMENTO ES MAYOR DE EDAD POR DEMAS.

EL EXPEDIENTE RADICADO 000002-0046008-18-000
CONTIENE:

AUTO ORDENA VERIFICACION
06 DE SEPTIEMBRE DE 2018

KAREN YULIETH MOSQUERA PALACIOS.
DERECHOS VULNERADOS A LA INTEGRIDAD PERSONAL, A LA PROTECCION, A LA VIDA, CALIDAD DE VID Y AMBIENTE SANO

DESDE EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018

AL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021 HAN PASADO 3 AÑOS, MAS EXACTOS 3 AÑOS Y 2 MESES MAL CONTADOS Y NO SE DEFINIO LA SITUACION JURIDICA, MUCHO MENOS SE AVOCO SU CONOCIMIENTO

A DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ
23 DE NOVIEMBRE DEL 2021

AMPARO TOBON VELEZ
T.2

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN
VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado 050013110005 2021-0648

AUTO INTERLOCUTORIO No 872

PROCESO: PARD

CORREO Elkin.agudelo@medellin.gov.co

ADOLESCENTE KAREN YULIETH MOSQUERA PALACIO

PROCEDENCIA. COMISARIA DE FAMILIA COMUNA 8 VILLA HERMOSA

DECISION. DISPONE DEVOLVER PARD A SU LUGAR DE ORIGEN

PARA QUE SEA TRAMITADO ANTE LA AUSENCIA DE PROCESO

Corresponde por reparto el conocimiento del presente PARD a esta Dependencia Judicial, por pérdida de competencia. Solicitud radicada en LA COMISARIA DE FAMILIA COMUNA OCHO VILLA HERMOSA, del municipio de Medellín, por tratarse de un PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, a favor de la adolescente, al parecer hoy mayor de edad, KAREN YULIETH MOSQUERA PALACIO por presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: a la A LA INTEGRIDAD. PROTECCION, INTEGRIDAD, A LA VIDA, CALIDAD DE VIDA Y AMBIENTE; encontrando este Despacho que NO es procedente AVOCAR el conocimiento del presente PARD previa las siguientes

CONSIDERACION

La Comisaria de Familia Comuna C8 de Medellín, el pasado 28 de octubre declara perdida de competencia para tramitar el presente PARD disponiéndose en consecuencia su remisión a los Jueces de Familia (reparto), correspondiendo su conocimiento a este Despacho.

el cual realiza el control de legalidad a las distintas piezas procesales enviados por el ya citado funcionario y encuentra que; 1- existe recepción de una solicitud de una adolescente en la que se pone en conocimiento a la Comisaria una presunta vulneración de derechos de la misma; 2- un auto que ordena realizar verificación de garantía de derechos y un auto de remisión por pérdida de competencia.

Evidenciándose claramente que desde el momento en que se pone en conocimiento la presente vulneración de derechos han transcurrido más de 3 años mal contados, tiempo durante el cual la Autoridad Administrativo NO APERTURO EL PROCESO, tal como lo dispone el artículo 99 del C. de la Infancia y Adolescencia (Modificado por el Art 3° de la Ley 1878 de 2018).

Siendo, así las cosas, no se puede hablar jurídicamente de un PARD y mucho menos de pérdida de competencia, porque al no existir auto de apertura de investigación ni proceso, no se puede perder competencia de algo que NO existe.

Llama la atención por demás que la adolescente por quien se inicia este proceso cuando se presenta la solicitud de protección en el año 2018 tenía 17 años;

Por lo antes expuesto, el JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLIN ANTIOQUIA,

RESUELVE: PRIMERO. NO AVOCAR EL CONOCIMIENTO del presente PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, adelantado en favor de KAREN YULIETH MOSQUERA PALACIO por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO DISPONER LA DEVOLUCION del presente PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, en favor KAREN YULIETH MOSQUERA PALACIO a la COMISARIA DE FAMILIA COMUNA 8 VILLA HERMOSA para que continúe con el tramite

TERCERO: REALIZAR las respectivas anotaciones en el PROGRAMA DE GESTION. SIGLO XXI, que se lleva en este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MANUEL QUIROGA MEDINA JUEZ

JUEZ

2